



RESOLUCION GERENCIAL N° 000042-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4666848 - 93]

VISTOS:

La Carta N° 027-2024/CONSORCIO LAMBAYEQUE [4666848-87] de fecha 21 de enero de 2025; el Oficio N° 000067-2025-GR.LAMB/PEOT-20 [4672598 - 17] de fecha 22 de enero de 2025; la Carta N°005-2025/CONSORCIO Z&V [515682485-0] de fecha 27 de enero de 2025; el Informe Técnico N° 000007-2025-GR.LAMB/PEOT-20-LAGU [4666848 - 88] de fecha 30 de enero de 2025; el Oficio N° 000092-2025-GR.LAMB/PEOT-20 [4666848 - 90] de fecha 31 de enero de 2025; el Oficio N° 000099-2025-GR.LAMB/PEOT-50 [4666848-91] de fecha 03 de febrero de 2025; el Informe Legal N° 000040-2025-GR.LAMB/PEOT- 60 [4666848-92] de fecha 04 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de octubre de 2024, **EL PEOT** y **EL CONSORCIO LAMBAYEQUE** (en adelante **EL CONSULTOR**) suscribieron el Contrato N°000030-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4666848 - 49] para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" (en adelante, **EL SERVICIO**), por el monto de S/545,500.00 (Quinientos cuarenta y Cinco mil quinientos Y 00/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2023, **EL PEOT** y **EL CONSORCIO Z&V** (en adelante, **EL SUPERVISOR**) suscribieron el Contrato N° 000031-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4672598-21] para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por el monto de S/130,000.00 (Ciento Treinta y 00/100 Soles) y un plazo de ciento treinta (130) días calendario;

Que, sobre el particular, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen respectivamente, lo siguiente: "**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)**". (Resaltado agregado);

Que, en concordancia con ello, el artículo 157° del Reglamento de la Ley en mención, en su numeral **157.1)** dispone que "**mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes**", y en su numeral **157.3)** del mismo artículo señala que "**en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...)**". (Resaltado agregado);

Que, bajo ese marco normativo, se procede a realizar el análisis de cada una de las condiciones

RESOLUCION GERENCIAL N° 000042-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4666848 - 93]

señaladas en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento, de la siguiente manera:

Hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original

De acuerdo con el Informe Técnico N° 000007-2025-GR.LAMB/PEOT-20-LAGU y el Oficio N° 000092-2025-GR.LAMB/PEOT-20, la Gerencia de Desarrollo Tinajones como área usuaria ha precisado que la Prestación Adicional N°01 del SERVICIO será por el importe de S/ 88,713.24, el cual representa el **16.262%** del monto del contrato vigente. Por lo que, sí se cumple con dicho requisito.

Siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato

Mediante Informe Técnico N° 000007-2025-GR.LAMB/PEOT-20-LAGU y el Oficio N° 000092-2025-GR.LAMB/PEOT-20, la Gerencia de Desarrollo Tinajones ha sustentado la necesidad de aprobar la contratación de la Prestación Adicional N°01 del **SERVICIO** para alcanzar la finalidad del contrato, conforme a los siguientes criterios:

- Después de realizarse el balance hídrico se determinó que la oferta de agua en el punto de captación es insuficiente para el sistema de riego, puesto que se dispone de un caudal 1.05 l/s, con un volumen anual de 20,221 m³/año al 75 % de persistencia, lo que permitiría irrigar solamente 4 Ha de las 560 Ha programadas
- Para contar con una mayor cantidad de agua para riego se localice otra fuente de agua cercana a la fuente inicial a unos 1200 m aguas abajo y en una cota 200 m aguas debajo de la fuente de agua propuesta. Esta fuente de agua se localiza en la Quebrada Cortadera con el cual se puede asegurar mayor disponibilidad de agua para riego.
- La oferta hídrica que determinó **EL CONSULTOR** con la información obtenida de la verificación técnica de campo de la fuente de agua de la quebrada Cortadera, tiene un mínimo de 22.54 l/s (agosto) y un máximo de 92.06 l/s (mayo) de caudal disponible. Oferta hídrica: 1 588 396.62 m³/año.
- El nuevo planteamiento hidráulico considera las siguientes estructuras hidráulicas:
- CAPTACIÓN, 01 Bocatoma en la Quebrada Cortadera.
- CANAL DE CONDUCCIÓN inicia en la Bocatoma Cortadera y continua por la margen izquierda en una longitud total de 1+380 Km.
- LINEA DE DISTRIBUCIÓN inicia después del reservorio de almacenamiento tendrá un recorrido total de 5+971 km, durante el recorrido el agua se distribuirá en 5 laterales de riego.
- RESERVORIOS DE ALMACENAMIENTO, Reservorio N°01 de geomembrana, con capacidad de almacenamiento de 5,500 m³ y Reservorio N°02 de geomembrana, con capacidad de almacenamiento de 2,700 m³.
- CANALES LATERALES, las líneas de distribución secundarias con una longitud total de 2+660.00 km, la cual contará en el transcurso de su tramo, válvulas de control, válvulas de purga, válvula de aire y sus respectivos pases aéreos. Las áreas beneficiadas son un total de 130 hectáreas en época de estiaje.

Por lo que, conforme a lo manifestado por la Gerencia de Desarrollo Tinajones sí se cumple con dicho requisito.

Contar con la asignación presupuestal necesaria

A través del Oficio N° 000099-2025-GR.LAMB/PEOT-50 de fecha 03 de febrero de 2025, la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización certifica la disponibilidad de recursos presupuestales en el Proyecto 2.001621 "Estudios de Pre Inversión"; Meta Presupuestaria: "Estudios de Pre inversión", precisando que existen los recursos necesarios en la Fuente de Recursos Determinados - Fondo de Compensación Regional para financiar el pago de la Prestación Adicional N° 01 por un monto total de S/88,713.24 (Ochenta y ocho mil setecientos trece con 24/100 soles).



RESOLUCION GERENCIAL N° 000042-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4666848 - 93]

Por lo tanto, sí se cumple con dicho requisito;

Que, mediante Informe Legal N° 000040-2024-GR.LAMB/PEOT-60 de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión sobre la aprobación de la Prestación Adicional N°01 del **SERVICIO**, por el monto de S/88,713.24, el cual representa el 16.262% del monto de incidencia porcentual en el marco del Contrato N°000030-2024-GR.LAMB/PEOT-GG;

Que, de lo expuesto, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, estando a la opinión técnica favorable emitida por la Gerencia de Desarrollo Tinajones (Informe Técnico N° 000007-2025-GR.LAMB/PEOT-20-LAGU) y **EL SUPERVISOR** (Carta N°005-2025/CONSORCIO Z&V) y contando con la respectiva disponibilidad presupuestal (Oficio N° 000099-2025-GR.LAMB/PEOT-50), resulta procedente la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0016-2023-GR.LAMB/GR de fecha 04 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobación de Contratación de Prestación Adicional

Aprobar la Contratación de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N°000030-2024-GR.LAMB/PEOT-GG - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por el monto de S/88,713.24, el cual representa el 16.262% del monto contractual original.

Artículo 2° - Elaboración de Adenda

Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la adenda que formalice la aprobación de la Contratación de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N°000030-2024-GR.LAMB/PEOT-GG - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Artículo 3° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

Artículo 4° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al Consorcio Lambayeque, a la Gerencia de Desarrollo Tinajones, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; para conocimiento y fines correspondientes.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000042-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4666848 - 93]

Artículo 5° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo Tinajones, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 06/02/2025 - 10:35:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ABASTECIMIENTOS
FRANCISCO JAVIER GONZALES PALACIOS
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
05-02-2025 / 09:58:28
- ASESORIA LEGAL
MARLON JAVIER PERALTA VERA
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
05-02-2025 / 08:43:46
- GERENCIA DE DESARROLLO TINAJONES
JOSE ARTURO SOLORZANO GONZALES
GERENTE DE DESARROLLO TINAJONES
05-02-2025 / 09:05:42
- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
05-02-2025 / 09:17:28